U.T.C

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO Nº 104-05-2012-MPT.

Talara, veintidós de mayo del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 09-05-2012 de fecha 22 de mayo del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 17-3 Talara,** solicitado por los **señores HUGO FRANCISCO BALLADARES INFANTE y GISELA MILAGROS ZAPATA COLLAZOS DE BALLADARES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de 21/07/2011, los solicitantes: Hugo Francisco Balladares Infante y Gisela Milagros Zapata Collazos de Balladares peticiona ante este Provincial el Cambio de Nombre de área lateral del Parque 17-3 Talara. Adjuntando a su pedido el recibo de pago Nº 1192503 por concepto de cambio de nombre de área lateral e inspección ocular respectivamente, copia del Acuerdo de Concejo Nº 119-9-2010-MPT de fecha 06 de Setiembre del año 2010, Copia de Carta Nº 60-9-2010-OAJ-MPT emitida de fecha 13/09/2011 por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Contrato de Cesión de Posición Contractual a favor de los señores Hugo Francisco Balladares Infante y Gisela Milagros Zapata Collazos de Balladares y copia de DNI del señor Hugo Francisco Balladares Infante;

- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 1071-08-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes Nº 1565-08-2011-SGDU-MPT, e Informe Nº 185-08-2011-RWFA-DDU-MPT, considera procedente, que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, realizada la inspección ocular se ha verificado que las medidas perimétricas, linderos, área y perimetro son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 17, con una línea recta de 3.10 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 17-5, por medio área libre con una línea recta de 15.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 17-3, en una línea quebrada de tres tramos de 5.22, 1.96 y 9.78 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 5.06 ml
Área	**65.67 m2**
Perímetro	**40.12 ml**

De la inspección ocular se ha verificado que se trata de un terreno sin construcción.

- Que, mediante Informe Nº 636-08-2011-OAT-MPT, el Jefe de la Oficina de Actualización Tributaria informa que el área lateral del predio indicado registra deuda tributaria de los años 2010 y 2011 ascendente a s/. 470.90;

- Qué, mediante Informe Nº 1612-11-2011-OAJ-MPT de fecha 18/11/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que los recurrentes han cumplido con regularizar el pago de la deuda tributaria sobre el área lateral del Parque 17-3 Talara, adjuntando el voucher de pago realizado por la suma de S/. 106.00 Nuevos Soles, que corresponde a la deuda tributaria de los años 2010 y 2011.
Por lo tanto considera viable legalmente lo solicitado por los recurrentes **HUGO FRANCISCO BALLADARES INFANTE Y GISELA MILAGROS ZAPATA COLLAZOS DE BALLADARES** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el **PARQUE 17-3** Talara, para uso original de cochera, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a Sesión de Concejo, para su formal discusión, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

- Qué, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ASESOR ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Municipalidad Provincial Jefe de Asesoría Jurídica TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO FECHA 31-05-12 HORA 8:45 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal Nº 21-09-2006** de fecha 18-10-2011, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 39-02-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Articulo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 39-02-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 29 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud presentada por los señores **HUGO FRANCISCO BALLADARES INFANTE y GISELA MILAGROS ZAPATA COLLAZOS DE BALLADARES** respecto al **cambio de nombre del ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el **PARQUE 17-3** Talara, PARA USO ORIGINAL DE COCHERA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 17, con una línea recta de 3.10 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 17-5, por medio área libre con una línea recta de 15.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 17-3, en una línea quebrada de tres tramos de 5.22, 1.96 y 9.78 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 5.06 ml
Área	**65.67 m2**
Perímetro	**40.12 ml**

2. **ESTABLECER,** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   - **a)** Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
   - **b)** Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
   - **c)** Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
   - **d)** Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
   - **e)** Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
   - **f)** Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
   - **g)** Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
   - **h)** Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
   - **i)** Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

3. **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 119-9-2010-MPT que aprueba el cambio de nombre a favor de la señora Alicia Atoche de Blanco.

4. **ESTABLECER,** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

5. **ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -CF Regidores - UTIC -Archivo.

CACHR/ana s.

Municipalidad Provincial